

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20210032300**

Como quiera que con providencia de esta misma data se admite la demanda, la actora provea la remisión de este proveído en razón a que se acredite el envío de la demanda, subsanación y anexos al buzón electrónico del demandado, como da cuenta la documental obrante en consecutivo 07 del plenario digital, esto para efectuar el consecuente control de términos, acorde al párrafo del art 9 del decreto 806, por lo que se deberá acreditar la gestión de notificación y/o enteramiento de esta actuación procesal, en debida forma ante el despacho.

NOTIFÍQUESE (2)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420b3cdac0d97f10ebdb1864d8e5673a35dd567d80f06353c80e9af2dbc3cb84**

Documento generado en 28/09/2021 07:00:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>